



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 15 ABR. 2024



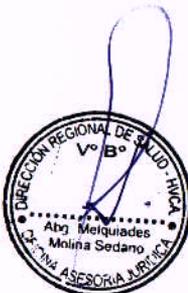
VISTO: El Informe N° 111 -2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3104378; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Registro de Expediente N° 2234902-3058116, de fecha 15 de febrero de 2024, doña Cecilia del Carmen CRIBILLERO ALDANA, representante legal del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA INKAFARMA", con RUC N° 20608430301, ubicado en el Jr. Libertad N° 163 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, solicita Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica al profesional Químico Farmacéutico ERIC JHONNATHAN RIVAS TRAVEZAÑO, con registro de C.Q.F.P. N° 31634, en el horario de labor de Lunes a Domingo de 07:00 - 22:00 horas;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el artículo 23° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias, el artículo 11°, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el artículo 12°, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 18 de marzo de 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, habiéndose evaluado la documentación presentada por la representante legal de la Oficina Farmacéutica "BOTICA INKAFARMA", esta se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica, y de conformidad a lo regulado por la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por cuanto, propone se emita el acto administrativo de Autorización Sanitaria de Dirección Técnica al Profesional Q.F. ERIC JHONNATHAN RIVAS TRAVEZAÑO, con registro de C.Q.F.P. N° 31634, en el horario de labor de Lunes a Domingo de 07:00 - 22:00 horas, en la Oficina Farmacéutica "Botica Inkafarma" ubicado en el Jr. Libertad N° 163 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, para dicho efecto resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por el T.U.O. de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - AUTORIZAR la DIRECCIÓN TÉCNICA al Químico Farmacéutico **ERIC JHONNATHAN RIVAS TRAVEZAÑO**, con registro de C.Q.F.P. N° 31634, en el horario de labor de Lunes a Domingo de 07:00 - 22:00 horas, en la Oficina Farmacéutica "BOTICA INKAFARMA", con RUC N° 20608430301, ubicado en el Jr. Libertad N° 163 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

**Artículo 2°.**- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. -----

**Artículo 3°.**- Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
*[Signature]*  
M.C. Oscar Alberto Zurigo Vargas  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. 26699